

DISPOSICION RENAPER 902/21

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2021

B.O.: 26/11/21

Vigencia: 25/11/21

Plataforma digital del sector público nacional. Perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”.

Documento Nacional de Identidad formato tarjeta. Texto ordenado con las características actualizadas. Su aprobación. [Disp. RENAPER 1.154/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Apruébase el texto ordenado con las características actualizadas del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, expedido por esta Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, que como Anexo disposición “DI-2021-113078473-APN-DNPPDNI#RENAPER” forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2 – Apruébanse las medidas de seguridad de Nivel 1 del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, expedido por esta Dirección Nacional, que como Anexo disposición “DI-2021-113078499-APN-DNPPDNI#RENAPER” forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3 – Apruébanse las medidas de seguridad de Nivel 2 del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, expedido por esta Dirección Nacional, que como Anexo III forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4 – Apruébanse las medidas de seguridad de Nivel 3 del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta, expedido por esta Dirección Nacional, que como Anexo IV forman parte integrante de la presente medida.

Art. 5 – Deróganse la Res. 1.800, del 26 de octubre de 2009, el art. 1 de la Disp. RENAPER 1.154, del 16 de noviembre de 2020, ambas de esta Dirección Nacional, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6 – Establécese el carácter secreto de los Anexos III y IV mencionados en los arts. 3 y 4 de la presente disposición.

Art. 7 – Determinase que los Documentos Nacionales de Identidad en formato tarjeta emitidos con anterioridad al dictado de la presente medida, conservarán plena validez hasta su fecha de vencimiento o hasta tanto se emita un nuevo ejemplar.

Art. 8 – La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 9 – De forma.

ANEXO I - Características del Documento Nacional de Identidad

ANEXO II - Medidas de seguridad Nivel 1. Documento Nacional de Identidad